

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 344 - 2012-PCNM

Lima, 14 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Luis Miguel

Gamero Vildoso; y

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397;

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Que, mediante Resolución Nº 120-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4º, 33º y 39º del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

**Segundo:** Que, mediante Resolución N°242-2002-CNM de fecha 24 de abril de 2002, don Luis Miguel Gamero Vildoso fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 30 de abril de 2002; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Luis Miguel Gamero Vildoso, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del 1 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 14 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Cuarto: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que el magistrado evaluado registra dos medidas disciplinarias: un apercibimiento y una multa del 10% de su haber, cuyos hechos fueron expuestos en el marco de la entrevista personal y absueltos a satisfacción. Registra dos quejas que se encuentran actualmente en trámite. Asimismo, cuenta con un reconocimiento conjunto otorgado a diversos magistrados de la subespecialidad por parte de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el esfuerzo desplegado por los magistrados integrantes de la subespecialidad comercial reconocido por la institución "ciudadanos al día". En cuanto a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado registra dos tardanzas: una durante el año 2005 y otra durante el año 2006, ambas por motivos personales; y, una ausencia injustificada por motivo de salud. Asimismo, no tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. Se evidencia, dos procesos

THE MEN

#### N° 344 - 2012-PCNM

de acción de amparo interpuestas en su contra, que se encuentran actualmente en trámite. Su información patrimonial, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales, conforme ha sido declarado periódicamente a su institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Quinto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, se evaluaron quince resoluciones, las mismas que obtuvieron buena calificación. En lo que respecta a celeridad y rendimiento, a partir de lo expresado en el marco de la entrevista personal, se concluye que el magistrado presenta un nivel adecuado. En calidad en gestión de procesos, han sido calificados seis expedientes habiendo obtenido un resultado aprobatorio. En cuanto al rubro organización de trabajo, el magistrado cumplió con presentar sus informes de organización del trabajo correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, de la información en ellos contenida y lo expresado por el mismo magistrado en la entrevista podemos concluir que en este aspecto presenta un desempeño suficiente. En el ámbito de desarrollo profesional, ha participado en diversos cursos y diplomados de capacitación, lo que le ha valido la máxima calificación en este aspecto. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Luis Miguel Gamero Vildoso, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de la entrevista personal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sétimo:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 14 de junio de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas:

### RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Luis Miguel Gamero Vildoso; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 344 - 2012-PCNM

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación.

PABLO TALAVERA ELGUERA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

**GONZALO GARCIA NUÑEZ** 

MAXIMO HERRERA BONILLA